Punta Alta, 23 de Julio de 2.021
Corresp. Expte. O-36-2021

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES HA SANCIONADO CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A 4043

Artículo 1º: Crease la "Comisión del 40° aniversario de la gesta de Malvinas", la cual ---------- comenzará a funcionar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

Artículo 2°: (Texto según Ordenanza 4104) Dicha Comisión estará conformada por:

- 2 (dos) representantes del Departamento Ejecutivo;
- 1 (un) representante de cada bloque político que conforma el Honorable Concejo Deliberante;
- 1 (un) representante de la Armada Argentina;
- 1 (un) representante de Jefatura Distrital;
- 1 (un) representante del Centro de Veteranos de Guerra y familiares de caídos en Malvinas;
- 1 (un) representante de la Asociación Civil Enfermeras H.N.P.B. 1982 por Malvinas;
- 1 (un) representante de Asociación Última Tripulación del Crucero ARA General Belgrano;
- 1 (un) representante de Peña Veteranos de Guerra 2 de Abril de 1982;
- 1 (un) representante de la Agrupación Generación Malvinas, perteneciente al Centro de Veteranos de Guerra y Familiares de Caídos en Malvinas;
- 1(un) representante de la de la "Agrupación veteranos de Guerra de Malvinas de la Base Naval puerto Belgrano".

Una vez integrada la Comisión, a través del voto mayoritario de sus miembros, se podrá incorporar un representante de alguna otra agrupación que tenga representatividad o esté relacionada al conflicto bélico, se podrá llevar a cabo a solicitud de cualquiera de los integrantes de la misma.

Artículo 3°: (**Texto según Ordenanza 4104)** Determinase que la Presidencia y la ---------- Vicepresidencia de la Comisión mencionada será elegida por votación entre sus integrantes, quienes habrán de reglamentar su propio funcionamiento, disponiendo días, hora y lugar de reuniones, entre otras consideraciones.-

Artículo 4°: Establécese como objetivo de esta Comisión, el de analizar, proponer y organizar ---------- actividades educativas y formativas directamente relacionados a la conmemoración de los 40 años de la guerra en el Atlántico Sur.-

Artículo 5°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer las partidas que fuesen ---------- necesarias para la aplicación de la presente ordenanza. Asimismo, la comisión quedara facultada a financiarse con fondos de particulares provenientes de donaciones y/o de empresas y/o personas humanas que deseen patrocinar los eventos a realizarse.-

Artículo 6º: Regístrese, Comuníquese, Dese al Boletín Municipal, Hecho, Archívese.-

SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES EN LA CIUDAD CABECERA DE PUNTA ALTA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Pablo Zaragoza
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Nicolás Aramayo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante